



Gobierno Regional
del Callao

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
Telef. 575 5533 – 575 5500-4845100

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: Fecha: 21 SEP. 2019

ADENDA N° 003 AL CONTRATO N° 002-2019-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Conste por el presente documento que se extiende por triplicado, la Adenda N° 003 al Contrato N° 002-2019-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la **EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 162 EN EL AA.HH. CARLOS GARCÍA RONCEROS EN EL PROYECTO ESPECIAL NUEVO PACHACUTEC – VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**, que celebra de una parte el Gobierno Regional del Callao, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 Callao, representada por su Gerente de Administración el Econ. **RODOLFO RAUL CASTRO RETES**, identificado con DNI N° 07225688 designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 393 de fecha 04 de julio de 2019, quien procede en uso de las facultades delegadas en el Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322, de fecha 14 de Agosto de 2018; y de la **OTRA PARTE** el **CONSORCIO RONCEROS 162** integrado por la Empresa **SIADec INGENIEROS S.A.C.**, con RUC N° 20493043073, inscrita en la Partida Electrónica N° 12163797 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, representado por su Gerente General **EDSON KREISLER CRUCINTA GONZALES**, identificado con DNI N° 10008049, conforme al Asiento B00002 de la citada Partida y la Empresa **AJC CONTRATISTAS S.A.C.**, con RUC N° 20478169559, inscrita en la Partida Electrónica N° 12238361 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, representado por su Gerente General **JOSÉ ALFREDO CRUCINTA GONZALES**, identificado con DNI N° 09572846, conforme el Asiento A00001 de la misma Partida, designando como representante común del Consorcio al Sr. **PAUL JHONATAN MUJICA QUISPE**, identificado con DNI N° 73142072, con domicilio legal común en Mz. F Lote 13 Villa Solidaridad, San Juan de Miraflores, Lima, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

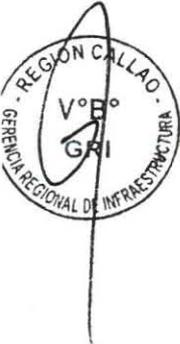
Con fecha 07 de febrero de 2019, el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 0029-2018-REGION CALLAO** derivado de la **LP 0003-2017-Región Callao**, para la contratación de la **EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I.E. N° 162 EN EL AA.HH. CARLOS GARCÍA RONCEROS EN EL PROYECTO ESPECIAL NUEVO PACHACUTEC – VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**, al **CONSORCIO RONCEROS 162**, suscribiéndose el Contrato N° 002-2019-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, con fecha 26 de febrero de 2019, por el monto total de **S/ 3'274,463.55 (TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES CON 55/100 SOLES)**, con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendario, el mismo que se computaría desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 3.5 de la sección general de las bases.

Mediante Resolución Gerencial N° 021-2019-GRC-GA, de fecha 05 de abril de 2019, se aprobó suscribir con eficacia anticipada al 14 de marzo de 2019 la **Adenda N° 001** al Contrato N° 002-2019-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, la misma que modificó la Cláusula Segunda del referido Contrato en el extremo del cambio de profesional para **RESIDENTE DE OBRA**.

Mediante Resolución Gerencial N° 032-2019-GRC-GA, de fecha 03 de mayo de 2019, se aprobó suscribir con eficacia anticipada al 12 de abril de 2019 la **Adenda N° 002** al Contrato N° 002-2019-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, la misma que modificó la Cláusula Segunda del referido Contrato en el extremo del cambio de profesional para **ASISTENTE DE OBRA**.

CONSORCIO RONCEROS 162

PAUL JHONATAN MUJICA QUISPE
REPRESENTANTE LEGAL





Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 422-2019 de fecha 23 de agosto de 2019, se aprobó el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 02 DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL EN LA I.E. N° 162 EN EL AA.HH. CARLOS GARCIA RONCEROS EN EL PROYECTO ESPECIAL NUEVO PACHACUTEC – VENTANILLA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO", objeto del Contrato N° 002-2019-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO del 26 de febrero de 2019, con un Presupuesto Adicional de Obra N° 01 ascendente a S/ 391,320.96, y un Presupuesto Deductivo Vinculante N° 2 ascendente a S/ 327,503.36, dando como resultado un Presupuesto Adicional N° 1 y Deductivo Vinculante N° 02 por la suma de S/ 63,817.60 soles, representando una incidencia total de 1.95% en función al monto del contrato; por causas no previsibles en el Expediente Técnico de Obra.

CLAUSULA SEGUNDA - OBJETO DE LA ADENDA

La presente Adenda se suscribe entre LA ENTIDAD y EL CONSORCIO, con el OBJETO de modificar la Cláusula Tercera y Sétima del Contrato N° 002-2019-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, de fecha 26 de febrero de 2019, en virtud al nuevo monto contractual, quedando redactado de la siguiente manera:

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 3'338,281.15 (TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UNO Y 15/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLAUSULA SETIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- o De fiel cumplimiento del contrato: S/ 327,446.36 (Trescientos veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y seis y 36/100 soles), a través de la CARTA FIANZA N° E0300-01-2019, emitida por SECUREX Compañía de Seguros de Crédito y Garantías, con vencimiento al 20 de agosto de 2019, monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.
- o De fiel cumplimiento del Contrato: S/ 6,381.76 (Seis Mil Trescientos Ochenta y uno y 76/100 soles), a través de la CARTA FIANZA N° 0011-0167-9800019636-44, emitida por el Banco Continental, con vencimiento al 23 de febrero de 2020, monto que es equivalente al diez (10%) del presupuesto adicional N° 01 y deductivo vinculante N° 02 cuyo resultado asciende a la suma de S/ 63,817.60, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLAUSULA TERCERA: DE LA EFICACIA ANTICIPADA

Ambas partes acuerdan que la presente Adenda tiene eficacia anticipada desde el **23 de agosto de 2019**, en aplicación de lo previsto en el Numeral 17.1 del Artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que prescribe lo siguiente: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos

PAUL JHONATAN MUJICA QUISPE
REPRESENTANTE LEGAL



CERTIFICADO DE EFICACIA ANTICIPADA
ANNA VICTORIA TORRANO FIGUEROA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N°: Fecha: 24 SEP 2019



Gobierno Regional
del Callao

AV. ELMER FAUCETT N° 3970 - CALLAO
Telef. 575 5533 – 575 5500-4845100



fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.

CLAUSULA CUARTA: TÉRMINOS NO MODIFICADOS

Salvo los aspectos contenidos en el presente instrumento, se deja establecido que mantienen vigencia y efecto legal los demás términos y condiciones que contiene el Contrato N° 002-2019-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, de fecha 26 de febrero de 2019, los mismos que regirán para su cumplimiento y ejecución.

Las partes de común acuerdo manifiestan que aceptan la presente Adenda y se someten a todas sus cláusulas y a los documentos que la integran, así como las normas legales correspondientes.

En señal de conformidad ambas partes proceden a suscribir por triplicado la presente Adenda, en la Provincia Constitucional del Callao a los **24 SEP. 2019**




GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
LA ENTIDAD
ECO. RODOLFO ARENTE
GERENTE DE ADMINISTRACION

CONSORCIO RONCEROS 162


PAUL JHONATAN MUJICA QUISPE
REPRESENTANTE LEGAL

EL CONSORCIO

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


ANA VICTORIA BEJARANO PRECIADO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N°: 174 / Fecha: 24 SEP. 2019

